



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00386-00

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante, referente a las medidas cautelares, el suscrito Juez procederá al decreto de la medida cautelar peticionada de acuerdo con el Art. 593 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-924046, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, denunciado como propiedad de RAMIRO DE JESÚS BENJUMEA SALAZAR, C.C. 70.877.504.

En consecuencia, OFÍCIESE a la respectiva Oficina de Registro a fin de que se sirvan inscribir la orden aquí decretada, y expedir el correspondiente certificado a costa de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4034a23327e893af8a34f7eb3b36e0d627c5b7eb9e0193cd3d3de4f5d085260c**

Documento generado en 08/02/2023 04:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>